

ACUERDO No. 231-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número nueve punto tres: Prórroga contrato No. CNR-CD-04/2012 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500”;** de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día catorce de noviembre de dos mil trece; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que según el Acuerdo de Consejo Directivo No. 121-CNR/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, se adjudicó en forma total la Contratación Directa No. CD-CNR-07/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500 DEL CNR, AÑO 2013”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA);
- II. Que el día 11 de diciembre de 2012, se suscribió el contrato No. CNR-CD-04/2012, con la expresada sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013;
- III. Que con fecha 15 de octubre de 2013, la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, remitió a la UACI el requerimiento No. 8172, mediante el cual se solicita prórroga del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Mediante memorando DTI-GII-0209/2013, del 11 de octubre de 2013, el Administrador del Contrato expresa su Visto Bueno para la prórroga del contrato vigente, por mantenerse su plazo y mismos términos y ser la mejor opción desde el punto de vista técnico y económico, cumpliendo las obligaciones contractuales. Conforme al Art. 83 de la LACAP, la UACI solicitó a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 21 de octubre de 2013, carta de aceptación de prórroga del contrato; y mediante nota del 22 del corriente mes y año, la contratista manifestó su aceptación de prorrogar bajo los mismos términos y condiciones el actual contrato;
- IV. Que de conformidad a las cláusulas TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; y DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, del contrato vigente No. CNR-CD-04/2012, y a los artículos 83 y 92 de la LACAP y 75 del RELACAP, se establece que el contrato puede ser prorrogado. Conforme memorando UFI/571/2013, de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 16 de octubre de 2013, existe disponibilidad presupuestaria para la prórroga del citado contrato, por la cantidad de US\$75,207.12. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 Bis y 83 de la LACAP; 75 RELACAP; Instructivo UNAC No. 02/2009; y cláusulas Tercera y Décima Segunda del contrato No. CNR-CD-04/2012, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-CD-04/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, suscrito con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12); que incluye IVA, para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; y 2. Se nombre como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información;

POR TANTO, siendo procedente legalmente lo solicitado por la Administración y con base en lo dispuesto por los artículos 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; y 75 de su Reglamento; Instructivo No. 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-UNAC-, el 1 de septiembre de 2009, y cláusulas Tercera y Décima Segunda del referido contrato,

ACUERDA: I) Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-CD-04/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, suscrito con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12); que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; y **II)** Nombrar como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información. San Salvador, catorce de noviembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo





ACUERDO No. 231-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Adquisiciones y Contrataciones. Punto número nueve punto tres: Prórroga contrato No. CNR-CD-04/2012 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500”;** de la sesión ordinaria número veintitrés, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día catorce de noviembre de dos mil trece; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que según el Acuerdo de Consejo Directivo No. 121-CNR/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, se adjudicó en forma total la Contratación Directa No. CD-CNR-07/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500 DEL CNR, AÑO 2013”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA);
- II. Que el día 11 de diciembre de 2012, se suscribió el contrato No. CNR-CD-04/2012, con la expresada sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013;
- III. Que con fecha 15 de octubre de 2013, la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, remitió a la UACI el requerimiento No. 8172, mediante el cual se solicita prórroga del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Mediante memorando DTI-GII-0209/2013, del 11 de octubre de 2013, el Administrador del Contrato expresa su Visto Bueno para la prórroga del contrato vigente, por mantenerse su plazo y mismos términos y ser la mejor opción desde el punto de vista técnico y económico, cumpliendo las obligaciones contractuales. Conforme al Art. 83 de la LACAP, la UACI solicitó a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 21 de octubre de 2013, carta de aceptación de prórroga del contrato; y mediante nota del 22 del corriente mes y año, la contratista manifestó su aceptación de prorrogar bajo los mismos términos y condiciones el actual contrato;
- IV. Que de conformidad a las cláusulas TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; y DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, del contrato vigente No. CNR-CD-04/2012, y a los artículos 83 y 92 de la LACAP y 75 del RELACAP, se establece que el contrato puede ser prorrogado. Conforme memorando UFI/571/2013, de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 16 de octubre de 2013, existe disponibilidad presupuestaria para la prórroga del citado contrato, por la cantidad de US\$75,207.12. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 Bis y 83 de la LACAP; 75 RELACAP; Instructivo UNAC No. 02/2009; y cláusulas Tercera y Décima Segunda del contrato No. CNR-CD-04/2012, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-CD-04/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, suscrito con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12); que incluye IVA, para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; y 2. Se nombre como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información;

POR TANTO, siendo procedente legalmente lo solicitado por la Administración y con base en lo dispuesto por los artículos 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; y 75 de su Reglamento; Instructivo No. 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-UNAC-, el 1 de septiembre de 2009, y cláusulas Tercera y Décima Segunda del referido contrato,

ACUERDA: I) Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-CD-04/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, suscrito con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12); que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; y **II)** Nombrar como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información. San Salvador, catorce de noviembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

